

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente contestación allegada por parte del ejecutado, informando que presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 10 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 10 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: JAMES OROBIO PORTOCARRERO c.c. 16.499.645
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00069-00

AUTO No. 0938

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la parte ejecutada dentro del término de traslado (8-6-23 al 23-6-23) contestó la demanda de la referencia, encontrándose pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito propuestas al ejecutante.

No obstante lo anterior, efectuada la revisión del escrito de contestación y sus anexos, se evidencia que el poder otorgado no cumple con los requisitos de la normatividad vigente, por lo que, este Despacho en aras de garantizar una igualdad real y material de las partes, así como los derechos a la defensa y contradicción, debido proceso, **INADMITE** la contestación de la demanda, a fin de que en el **término de cinco (05) días, la parte ejecutada** cumpla los requisitos que a continuación se le indican, **so pena de no tener en cuenta la misma**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso:

1. Alléguese poder debidamente otorgado al apoderado judicial de la parte pasiva, esto es, cumpliéndose con la presentación personal (inciso 2º del art. 74 del C.G.P.), o, en su defecto, conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc6308ed98c12ae3b15f4703efcaf38f7078ee04f90a713fb6f80910ec1d20a**

Documento generado en 10/07/2023 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>